

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

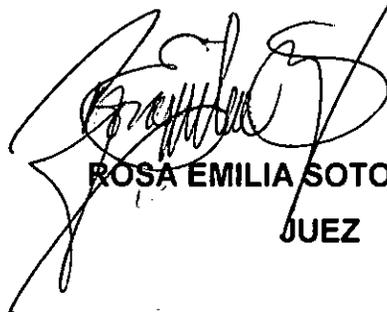
Medellín, junio treinta de dos mil veintitrés

Radicado 2022-00009

De conformidad con el artículo 129 inciso 3º del Código General del Proceso, se da apertura al trámite incidental y se corre traslado por el término de tres (3) días, a la parte incidentada, del escrito de nulidad allegado por el extremo demandado.

Como consecuencia de lo anterior, la diligencia prevista para este próximo 6 de julio no se realizará. Y una vez actualizado el expediente digital con la presente actuación, remítase el link a las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

